



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo** mediante el cual la **Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas con pleno respeto a su esfera de competencia, hace una atenta y respetuosa solicitud a la persona titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones incorpore las licenciaturas en Educación y Tecnologías para el Aprendizaje, así como en Tecnología Educativa, impartidas en la Unidad Académica Multidisciplinaria de Valle Hermoso de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, dentro de las convocatorias oficiales que emite**, promovida por la Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso a); 43, incisos e) y g); 44, 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**”, las y los integrantes de ésta expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que las comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El cinco de diciembre de dos mil veinticinco, la Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66, presentó la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas con pleno respeto a su esfera de competencia,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

hace una atenta y respetuosa solicitud a la persona titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones incorpore las licenciaturas en Educación y Tecnologías para el Aprendizaje, así como en Tecnología Educativa, impartidas en la Unidad Académica Multidisciplinaria de Valle Hermoso de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, dentro de las convocatorias oficiales que emite.

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Gobernación, mediante oficio número: HCE/PMD/2A/AT-704, recayéndole a la misma el número de expediente 66-1045, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c), del citado ordenamiento.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa puesta a consideración, tiene como objeto hacer una solicitud a la persona Titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, para que incorpore las licenciaturas en Educación y Tecnologías para el Aprendizaje, así como Tecnología Educativa, impartidas en la Unidad Académica Multidisciplinaria de Valle Hermoso de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, dentro de las convocatorias oficiales que emite.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

“El presente asunto tiene como finalidad solicitar de manera respetuosa a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, para que se realicen las acciones conducentes en aras de reconocer formalmente las licenciaturas en Educación y Tecnologías para el Aprendizaje y en Tecnología Educativa, ofertadas por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, e incorporarlas en las convocatorias que la dependencia emite para el acceso al servicio profesional docente y otras oportunidades relacionadas con el ámbito educativo.

Considero que la pertinencia de estas licenciaturas radica en que forman profesionales con perfiles orientados al uso de la tecnología



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

en los procesos de enseñanza-aprendizaje, en un contexto en el que la educación demanda nuevas estrategias y competencias digitales.

No podemos olvidar, que la pandemia por COVID-19 evidenció la necesidad de contar con docentes y especialistas en innovación pedagógica, capaces de integrar herramientas tecnológicas para garantizar el derecho a la educación en cualquier circunstancia, por ello, quienes egresan de las citadas carreras constituyen un recurso humano de alto valor para el sistema educativo nacional.

Sin embargo, derivado de la falta de reconocimiento explícito en las convocatorias, ha limitado las posibilidades de acceso a concursos de plazas y a la vida profesional dentro del sector educativo, situación que vulnera el principio de igualdad de oportunidades y desaprovecha el talento formado en instituciones públicas de educación superior.

Considero que la incorporación de estas licenciaturas en las convocatorias de la SEP beneficiará principalmente a egresadas y egresados, quienes podrán participar en procesos de ingreso al servicio docente y acceder a oportunidades de empleo dignas. De igual forma al sistema educativo nacional, al brindar la oportunidad de que cuente con especialistas en educación digital y en innovación pedagógica; y a la sociedad en general, al fortalecerse la calidad educativa mediante el uso de tecnologías aplicadas al aprendizaje.

Aunado a lo anterior, dicha propuesta encuentra sustento en diversos instrumentos internacionales, nacionales y estatales, que obligan a garantizar el derecho a una educación inclusiva, equitativa



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

y de calidad. Por ejemplo, en el plano internacional, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a través del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 4, establece la necesidad de asegurar una educación de calidad y de promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida, mientras que la Declaración de Incheon de la UNESCO (2015) enfatiza la formación de docentes preparados para la sociedad del conocimiento y con capacidad de aprovechar las tecnologías digitales.

En el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo tercero, reconoce el derecho a la educación de calidad, por su parte, la Ley General de Educación dispone que los planes de estudio y la formación docente respondan con pertinencia a los retos del país; y por último, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, regula de manera específica los procesos de selección, ingreso y promoción en el servicio docente.

Finalmente, en el orden estatal, nuestro máximo ordenamiento legal, reafirma la obligación del Estado de garantizar el derecho a la educación, mientras que la legislación educativa mandata fortalecer la calidad educativa y apoyar a las instituciones públicas de educación superior, de modo que sus egresados respondan de manera eficaz a las necesidades sociales contemporáneas.

Por lo anteriormente expuesto, considero imperante que la Secretaría de Educación Pública, realice el reconocimiento de las licenciaturas en Educación y Tecnologías para el Aprendizaje y en Tecnología Educativa, en aras de garantizar igualdad de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

oportunidades, fortalecer el sistema educativo y dar cumplimiento a compromisos internacionales, nacionales y locales en materia de educación.

En este sentido, como representantes del pueblo y de su voluntad propongo emitir la presente solicitud de manera respetuosa, con el propósito de que las y los egresados de dichas carreras gocen del mismo acceso a convocatorias que el resto de las y los profesionistas del país."

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

El derecho a la educación constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo integral de las personas y para la consolidación de sociedades democráticas, incluyentes y equitativas, a nivel internacional, dicho derecho ha sido reconocido como una prerrogativa esencial para la dignidad humana, el progreso social y la reducción de las desigualdades estructurales, la educación representa un medio para la transmisión del conocimiento, además de ser una herramienta indispensable para el ejercicio de otros derechos humanos, al permitir a las personas acceder a mejores condiciones de vida, participar activamente en los asuntos públicos y contribuir al desarrollo económico, científico, cultural y tecnológico de sus comunidades.

En el marco del sistema internacional de derechos humanos, diversos instrumentos han establecido obligaciones claras para los Estados en materia



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

educativa, la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce en su artículo 26 que toda persona tiene derecho a la educación, la cual debe orientarse al pleno desarrollo de la personalidad humana y al fortalecimiento del respeto a los derechos y libertades fundamentales, dicho mandato implica que los Estados deben adoptar políticas públicas que garanticen el acceso, la calidad, pertinencia y adaptabilidad de los sistemas educativos frente a los cambios sociales y tecnológicos que caracterizan al mundo contemporáneo.

De manera complementaria, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece la obligación progresiva de los Estados para hacer efectivo el derecho a la educación mediante el mejoramiento continuo de las condiciones materiales del sistema educativo, así como a través del fortalecimiento de la formación docente. En este sentido, la capacitación y profesionalización del personal educativo resulta indispensable para asegurar procesos de enseñanza-aprendizaje pertinentes, actualizados y acordes con los desafíos que impone la sociedad del conocimiento, particularmente aquellos vinculados con el uso responsable, pedagógico y estratégico de las tecnologías digitales.

En la misma línea, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, estableció en su Objetivo de Desarrollo Sostenible número 4 el compromiso de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, así como de promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas las personas, este objetivo reconoce expresamente la necesidad de incrementar el número de docentes calificados, así como de fortalecer sus competencias profesionales, incluyendo aquellas relacionadas con el uso de tecnologías de la información y la comunicación, como elementos indispensables para mejorar los resultados educativos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, como señala la promovente, en la Declaración de Incheon y el Marco de Acción Educación 2030 de la UNESCO subrayan que los sistemas educativos deben adaptarse a los entornos digitales emergentes, impulsando la formación de docentes con capacidades para innovar pedagógicamente, integrar herramientas tecnológicas y responder a contextos de enseñanza no presenciales, híbridos o mediados por plataformas digitales, ya que dichos instrumentos internacionales reconocen que el profesorado constituye el eje central para garantizar la continuidad educativa en situaciones de crisis, emergencia o transformación estructural, como quedó evidenciado a nivel global durante la pandemia por COVID-19.

En ese contexto internacional, resulta innegable que la educación contemporánea exige perfiles profesionales especializados en tecnología educativa, innovación pedagógica y diseño de entornos digitales de aprendizaje, la transformación digital de la educación es un proceso estructural que obliga a los Estados a reconocer, valorar e incorporar nuevos perfiles académicos dentro de sus sistemas educativos, a fin de responder adecuadamente a las necesidades actuales y futuras de la población estudiantil.

En el ámbito nacional, el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación, la cual deberá ser obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y de excelencia, el principio de excelencia implica el mejoramiento integral constante que promueva el máximo logro de aprendizaje de los educandos, lo cual necesariamente demanda docentes y profesionales de la educación con formación actualizada, capacidades digitales y competencias pedagógicas acordes con los retos tecnológicos y sociales del país.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dicho precepto constitucional también reconoce que el Estado deberá fortalecer a las instituciones públicas de educación superior, así como fomentar la innovación educativa y el desarrollo científico y tecnológico, esta disposición impone un deber jurídico de congruencia entre la formación que se imparte en las universidades públicas y las oportunidades profesionales que el propio Estado ofrece dentro del sistema educativo nacional, evitando contradicciones normativas o administrativas que limiten injustificadamente el ejercicio profesional de sus egresadas y egresados.

Por ello, en concordancia con el mandato constitucional, la Ley General de Educación establece que el Sistema Educativo Nacional deberá responder a las necesidades sociales, culturales, científicas y tecnológicas del país, asimismo, dispone que la formación docente debe atender con pertinencia los desafíos del entorno, promoviendo el uso de tecnologías aplicadas al aprendizaje y el fortalecimiento de competencias digitales, en este sentido, la legislación reconoce de manera expresa que la innovación pedagógica constituye un componente esencial para la calidad educativa.

No obstante, en la práctica administrativa, se ha observado que determinadas licenciaturas orientadas a la educación y a las tecnologías para el aprendizaje, aun cuando son impartidas por instituciones públicas de educación superior con reconocimiento oficial, no han sido incorporadas de manera expresa en las convocatorias para el ingreso al servicio profesional docente, esta situación ha generado una barrera estructural que limita el acceso de sus egresadas y egresados a concursos de plazas y oportunidades laborales dentro del sector educativo.

Tal circunstancia resulta particularmente relevante en el caso de las licenciaturas en Educación y Tecnologías para el Aprendizaje y en Tecnología Educativa



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ofertadas por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, las cuales forman profesionales con sólidos conocimientos pedagógicos, dominio de herramientas digitales, capacidades de diseño instruccional y competencias para la innovación educativa, estos perfiles responden directamente a las necesidades actuales del sistema educativo, especialmente en un contexto caracterizado por la digitalización de los procesos de enseñanza.

La pandemia por COVID-19 evidenció de manera contundente las debilidades estructurales del sistema educativo frente a escenarios de emergencia, así como la urgente necesidad de contar con personal capacitado en educación digital, durante dicho periodo, millones de estudiantes y docentes enfrentaron dificultades para continuar los procesos educativos, lo que puso de manifiesto la relevancia estratégica de quienes poseen formación especializada en tecnologías para el aprendizaje y entornos virtuales.

A partir de esa experiencia, resulta claro que el fortalecimiento del sistema educativo nacional no puede concebirse sin la incorporación de perfiles profesionales orientados a la innovación pedagógica, por lo que negar o limitar el reconocimiento formal de estas licenciaturas implica desaprovechar capital humano formado en instituciones públicas, financiadas con recursos del Estado, y cuyo propósito fundamental es contribuir al desarrollo social y educativo del país.

Desde una perspectiva de derechos humanos, la exclusión de determinadas licenciaturas en las convocatorias oficiales puede traducirse en una afectación al principio de igualdad y no discriminación, en tanto genera un trato diferenciado injustificado entre profesionistas que cuentan con formación pedagógica y reconocimiento académico válido, por lo que la igualdad de oportunidades exige que todas las personas puedan competir en condiciones equitativas, siempre que acrediten el perfil profesional necesario para el desempeño del cargo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En el ámbito local, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas reconoce el derecho a la educación y establece la obligación de las autoridades de garantizar su calidad, pertinencia y cobertura, asimismo, la legislación educativa estatal mandata fortalecer a las instituciones públicas de educación superior y promover la vinculación entre la formación académica y las necesidades reales de la sociedad tamaulipeca, por lo que la Universidad Autónoma de Tamaulipas, como institución pública autónoma, cumple una función estratégica en la formación de profesionistas comprometidos con el desarrollo del estado y del país, las licenciaturas en Educación y Tecnologías para el Aprendizaje y en Tecnología Educativa responden a una visión moderna de la educación, alineada con los cambios tecnológicos y con las demandas del sistema educativo contemporáneo.

Derivado de lo anterior, resulta incongruente que, por un lado, el Estado promueva la innovación educativa, la digitalización y el uso de tecnologías en las aulas, y por otro, limite el acceso de profesionistas formados específicamente en esas áreas a los procesos de ingreso al servicio docente, por lo que esta falta de armonización normativa y administrativa afecta la eficacia de las políticas públicas educativas y debilita el principio de coherencia institucional.

Es por ello que se hace una respetuosa solicitud dirigida a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal con la finalidad de subsanar dicha omisión, mediante el reconocimiento formal de las licenciaturas referidas e incorporarlas en las convocatorias correspondientes, esta medida busca la materialización efectiva de los ya reconocidos en el marco constitucional, legal e internacional.

Ya que la incorporación de estas licenciaturas generaría beneficios múltiples, por un lado, permitiría a las y los egresados acceder a empleos dignos y acordes con



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

su formación profesional, por otro, fortalecería al sistema educativo nacional al integrar perfiles especializados en educación digital y finalmente, contribuiría al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en materia de educación de calidad.

Asimismo, esta acción fortalecería el principio de justicia social, al evitar que profesionistas egresados de universidades públicas enfrenten obstáculos administrativos que les impidan desarrollar su vocación docente, la educación, como bien público, requiere del aprovechamiento pleno del talento humano formado con recursos públicos, especialmente cuando dicho talento responde a áreas estratégicas para el desarrollo nacional.

Por lo que dicha solicitud se realiza con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades, fortalecer la calidad educativa y asegurar la congruencia entre la formación universitaria y el servicio profesional docente.

VI. Conclusión

Finalmente, se considera procedente el presente asunto conforme a lo expresado en el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, hace una atenta y respetuosa solicitud a la persona titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, para que en el ámbito de sus



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

atribuciones reconozca y registre las licenciaturas en Educación y Tecnologías para el Aprendizaje, así como en Tecnología Educativa, para que sean incorporadas en las convocatorias oficiales de la Unidad Académica Multidisciplinaria de Valle Hermoso, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas y sean impartidas una vez que cuenten con el reconocimiento oficial.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surte efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Punto de Acuerdo a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, para los efectos legales conducentes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON PRESIDENTA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ VOCAL		_____	_____
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL		_____	_____
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, HACE UNA ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITUD A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INCORPORE LAS LICENCIATURAS EN EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE, ASÍ COMO EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA, IMPARTIDAS EN LA UNIDAD ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE VALLE HERMOSO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS CONVOCATORIAS OFICIALES QUE EMITE.